



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »

« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES. »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0151-2020-MDM.

Marcavelica, 20 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 0351-2020/MDM-SGAyCP, de fecha 20-04-2020, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitando modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0032-2020-MDM, de fecha 08-01-2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 6° Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones; en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala, en el numeral 7.6.1. El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que **incluir o excluir** contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Así mismo el numeral 7.6.2 de la Directiva señala que dichas modificaciones deben ser aprobadas, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación o modificación del PAC;

Que, asimismo en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, y en concordancia con el artículo 53° del DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 22-2020—SGGR-MDM de fecha 06 de abril del 2020, el Sub Gerente de Gestión De Riesgo de Desastres de la MDM solicita la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19.**

Que, mediante Informe N° 346-2020—MDM-SGAyCP de fecha 07 de abril del 2020 el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDM solicita cobertura presupuestal para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19**, por el valor Referencial S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).

Que, con Hoja de Certificación N° 0000000366 de fecha 07 de abril del 2020, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa la Disponibilidad Presupuestal para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19** por el valor Referencial S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2020-MDM, de fecha 20 de abril de 2020.

Que, mediante Informe N° 351-2020—MDM-SGAYCP de fecha 20 de abril el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDM solicita Inclusión de Procedimiento de selección Al Plan Anual de Contrataciones para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19, por el valor Referencial S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°15-2020/MDM de fecha 17 de abril del 2020, se **APROBO** La Contratación de adquisición directa de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en vías de Regularización por Causal de Situación de Emergencia por el COVID – 19, por la causal establecida en el literal b) del art. 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, cuyo monto referencial asciende hasta un máximo de S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 98/100 Soles).

Que, mediante el Informe del visto, se hace necesaria la inclusión de Uno (01) procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para el Ejercicio Presupuestal 2020 – PAC 2020, por lo que procede su modificación;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020”, la inclusión de UNO (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	MONTO
01	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL COVID 19	CONTRATACIÓN DIRECTA	S/ 217,912.98 (Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Doce con 99/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Abastecimiento la Publicación de la “MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Abastecimientos y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (05)
Archivo